



SELLO QUARTO, VARENZA  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

devida moderacion lo que podra ganar la Casa con respeto  
alos pucios señalados por la Ciudad, y vista la Certificacion  
tratara lo q. devan dar a Dho. Propios. Protetando como pro-  
tecta no le pare perjuicio lo q. en contrario se acordare, por el  
que pueden sufrir Dho. Propios, no solo en esta temporada, sino  
es en la sucesiva por el exemplar que podian tener en ade-  
lante los otros Statutos, o Empresarios q. solicitasen Dha. Casa  
en Arrendam.to; Y para subranar por lo q. respecta en esta  
temporada los perjuicios que pueda haver tanto a los Propios, como  
a los Comicos, reproduce su primer dictamen quando se trato  
de señalam.to de Pucios, en el q. se pudiese existir en las Puertas  
la quarta parte a beneficio de los Propios de entradas, Sunetas,  
Asientos, y demas; Pues sin embargo que en aquel Acuerdo ma-  
nifesto devia ser la tercera parte por lo q. ha observado en las en-  
tradas, y por no tratarse de Palcos, y asientos; Considera deve  
quedar en la quarta parte, y no tercera como propuso enton-  
ces: De este modo no puede haver perjuicio, y se adelantara  
el tener un conocimiento practico para los ajustes posteriores. Que  
es quanto tiene que exponer en la materia.

El SOR D<sup>n</sup> Josef Tomas Montixo Rigidor dixo se confirma con la  
proposicion del SOR D<sup>n</sup> Diego Pareja en quanto a que se aprecie, se  
trate, y trate con los Comicos.

El SOR D<sup>n</sup> Joaquin Lopez de Tietina dixo se confirma con